



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D. C., 24 de marzo de 2020
SDM-SC- 22012

Señor(a)
CARMENZA GOMEZ ALZATE
Fiscal 175 Local
UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO
FISCALIA 175 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS
PENALES MUNICIPALES
Calle 19 No 33-00 Piso 2
www.fiscalia.gov.co
Ciudad

Caso 257546000655201605483 NI 226

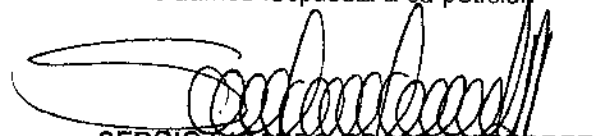
472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
XX		XX		Rehusado		No Reclamado	
Dirección Ejecutiva		Faltas		Cerrado		No Contestado	
No Recibe		Faltas		Faltas		Aprobado Censurado	
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
18/04/2020		13/04/2020		13/04/2020		13/04/2020	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
MOTORIZADO		MOTORIZADO		MOTORIZADO		MOTORIZADO	
ANDRO AFRICANO		ANDRO AFRICANO		ANDRO AFRICANO		ANDRO AFRICANO	
C.C. 79.713.124		C.C. 79.713.124		C.C. 79.713.124		C.C. 79.713.124	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
Cerrado x		Cerrado x		Cerrado x		Cerrado x	
Comitaria		Comitaria		Comitaria		Comitaria	

REF: RTA-SDM-19669/2020

Respetado(a) señor(a):

Dando alcance a la respuesta del 18 de febrero de 2020, allego a su despacho la respuesta del Grupo de Revocatorias, respecto al comparendo 11001000000013089534 del 088/11/2016, impuesto al señor JAIRO CAMPOS MANRIQUE, identificado con cc 79716926

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado II
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Remitente		Destinatario	
Nombre y Apellido		Nombre y Apellido	
Dirección		Dirección	
Ciudad		Ciudad	
Departamento		Departamento	
Código postal		Código postal	
Envío		Envío	



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020
SDM SC 58416/2020

Doctor(a):
SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
JHON BURITICA
ABOGADO SUSTANCIADOR
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S D

REF. REMISIÓN RADICADO SDM 19669/2020
SDM SC 33967/2020

De manera atenta, en relación con el radicado de la referencia, una vez analizada la documental se evidencia que la misma no se encuentra dentro de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo para proceder a realizar la revocatoria directa de los actos administrativos, motivo por el cual se remite la solicitud instaurada por el (a) señor (a) **JAIRO CAMPOS MANRIQUE** identificado(a) con cédula No 13089534.

Lo anterior teniendo en cuenta que la orden de comparendo 1100100000D0013089534 del 08/11/2016 fue notificada en vía, que pese a que la fiscalía indica que *".. de acuerdo con el cotejo de firmas como Jairo Monrique que se registra en la ORDEN DE COMPARENDO NACIDNAL No. 1100100000013089534, no existe uniprocedencia escritural, frente a los apartes escriturarios tomados al señor Jairo Campos Manrique los cuales fueron tenidos en cuenta como material de referencia o patrón dentro del estudio grafológico. "* en donde también indican *"Así las cosas, debe entonces la Secretaria Distrital de Movilidad REESTABLECER EL DERECHO CONCULCADO al ciudadano JAIRO CAMPOS MANRIQUE C.C. 79.716.926 y borrar su nombre de bases de datos donde con acasión o estos hechos puntuales haya podido ser registrado"* no es posible dar trámite de revocatoria a la orden de comparendo en mención, toda vez que el comparendo se encuentra en estado CANCELADO, y además con CURSO PEDAGÓGICO.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 185



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lo que deja en evidencia que el ciudadano se acercó a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad a realizar el respectivo Curso Pedagógico por el comparendo impuesto en vía, lo que se encuentra descrito en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito de la siguiente forma:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpada acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa

1 <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente > Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de las cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o en un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en un centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2 <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente > Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o en un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o en un centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción

() Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (.)" lo anterior aunado a que no existe resolución alguna que declare contraventor al ciudadano, por lo que, al no existir acto administrativo, no es posible darle trámite de revocatoria directa a la orden de comparendo en mención



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Documentos De Cartera

STTB
msjuroit

CARTERA
DOCUMENTOS DE CARTERA

03/18/2020
<DocumentosCarteraFr>

Información General

Organismo de Tránsito: 1106 TRANSITO BOGOTÁ
Tipo Cartera: 1 COMPARENDOS
Tipo Doc: 1 FOLIA DE CIUDADANÍA
Placa: SYM41
Consecutivo Cartera: 23138177
Concepto Cartera: 321 DESCUENTO 25%
Fecha Documento: 08/11/2016
Estado: 2 CANCELADO

Nro Factura: 13089334
Nro Doc: 79718826
Saldo Doc: 0
Intereses: 0
Fecha proceso: 08/12/2016
Pagos

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
08/11/2016	08/12/2016		COMPARENDOS	14700		SILCON
08/30/2016	08/31/2016	12581	PAGO CURSO PEDAGÓGICO		64500	MESILVIA
08/30/2016	08/31/2016	12582	MENOR VALOR CANCELADO		392800	MESILVIA
08/30/2016	08/31/2016		DESCUENTO 25%		86200	AUTOMOTA

Ver evidencias

Encontrados 2 registros

Reg 1/2

12:11:00

Lo que deja en evidencia que el ciudadano al realizar el pago y curso pedagógico de la orden de comparendo, aceptó haber cometido la comisión de la infracción, esto argumentado en la claridad de la norma al indicar que " Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles " Por lo que queda claro que el ciudadano no se opuso a la imposición de la orden de comparendo, antes bien, acudió a la Secretaría Distrital de Movilidad para realizar el trámite con el fin de obtener descuento sobre la multa de la orden de comparendo

Por lo anterior, no es posible darle trámite a su solicitud.

CP. *Claudia Patricia Berrío Vargas*
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Juliana Andrea Robayo Uribe Abogada de la Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 38
Teléfono: (1) 384 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 185



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 24 de marzo de 2020
SDM-SC- 22012

Señor(a)
CARMENZA GOMEZ ALZATE
Fiscal 175 Local
UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO
FISCALIA 175 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS
PENALES MUNICIPALES
Calle 19 No. 33-00 Piso 2
www.fiscalia.gov.co
Ciudad

Caso.257546000655201605483 NI.226

REF: RTA-SDM-19669/2020

Respetado(a) señor(a):

Dando alcance a la respuesta del 18 de febrero de 2020, allego a su despacho la respuesta del Grupo de Revocatorias, respecto al comparendo 11001000000013089534 del 088/11/2016, impuesto al señor JAIRO CAMPOS MANRIQUE, identificado con cc 79716926

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado I
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020
SOM SC 58416/2020

Doctor(a)
SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
JHON BURITICA
ABOGADO SUSTANCIADOR
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF. REMISIÓN RADICADO SDM 19669/2020
SDM SC 33967/2020

De manera atenta, en relación con el radicado de la referencia, una vez analizada la documental se evidencia que la misma no se encuentra dentro de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo para proceder a realizar la revocatoria directa de los actos administrativos, motivo por el cual se remite la solicitud instaurada por el (a) señor (a) **JAIRO CAMPOS MANRIQUE** identificado(a) con cédula No. 13089534.

Lo anterior teniendo en cuenta que la orden de comparendo 11001000000013089534 del 08/11/2016 fue notificada en vía, que pese a que la fiscalía indica que “...de acuerdo con el cotejo de firmas como Jairo Manrique que se registra en la OROEN DE COMPARENDOS NACIONAL No. 1100100000013089534, no existe uniprocendencia escritural, frente a los aportes escriturarios tomados al señor Jairo Campos Manrique los cuales fueron tenidos en cuenta como material de referencia o patrón dentro del estudio grafológico...” en donde también indican “Así las cosas, debe entonces la Secretaría Distrital de Movilidad **REESTABLECER EL DERECHO CONCLUCADO** al ciudadano **JAIRO CAMPOS MANRIQUE C.C. 79.716.926** y borrar su nombre de bases de datos donde con ocasión o estos hechos puntuales haya padido ser registrado” no es posible dar trámite de revocatoria a la orden de comparendo en mención, toda vez que el comparendo se encuentra en estado CANCELADO, y además con CURSO PEDAGÓGICO.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 39
Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 196



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lo que deja en evidencia que el ciudadano se acercó a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad a realizar el respectivo Curso Pedagógico por el comparendo impuesto en vía, lo que se encuentra descrito en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito de la siguiente forma:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado ocepto la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa.

1 <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019 El nuevo texto es el siguiente > Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de las cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, o este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2 <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019 El nuevo texto es el siguiente> Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de las veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o un centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, o este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción

() Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles ()" lo anterior aunado a que no existe resolución alguna que declare contraventor al ciudadano, por lo que, al no existir acto administrativo, no es posible darle trámite de revocatoria directa a la orden de comparendo en mención



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Documentos De Cartera

STTS
msjourn

CARTERA
DOCUMENTOS DE CARTERA

03/18/2020
<DocumentoCarteraFra >

Información General:

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTÁ	Deuda Solidaria	
Tipo Cartera	1 COMPARENDOS	Nro Factura	13089534
Tipo Doc	1 FOLIA DE CIUDADANÍA	Nro Doc	79715926
Placa	SYM541	Salda Doc	0
Consecutivo Cartera	23139177	Intereses	0
Concepto Cartera	321 DESCUENTO 25%		
Fecha Documenta	08/11/2016	Fecha proceso	08/12/2016
Estado	2 CANCELADO	Pagos	

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Sobre	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
08/11/2016	08/12/2016		COMPARENDOS	44600		SICON
08/30/2016	08/31/2016	12591	PAGO CURSO PEDAGOGICO		44600	MFSILVIA
08/30/2016	08/31/2016	12592	MENOR VALOR CANCELADO		193600	MFSILVIA
08/30/2016	08/31/2016		DESCUENTO 25%		66200	Automata

Ver evidencias

Encuentros 2 reales

Reg 1/2 12.11.00

Lo que deja en evidencia que el ciudadano al realizar el pago y curso pedagógico de la orden de comparendo, aceptó haber cometido la comisión de la infracción, esto argumentado en la claridad de la norma al indicar que " Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles." Por lo que queda claro que el ciudadano no se opuso a la imposición de la orden de comparendo, antes bien, acudió a la Secretaría Distrital de Movilidad para realizar el trámite con el fin de obtener descuento sobre la multa de la orden de comparendo

Por lo anterior, no es posible darle trámite a su solicitud

OP. Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto, Juliana Andrea Robayo Uribe- Abogada de la Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37 - 38
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 186



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19705

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-19669/ CARMENZA GOMEZ ALZATE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22012 d el 24 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

19669.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)